

Constancia Secretarial: Manizales, seis (06) de febrero de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que el término de traslado de la demanda se encuentra vencido, los términos corrieron de la siguiente manera:

El curador ad litem de Beatriz Castillo Franco, aceptó la designación y le fue remitido el acceso al expediente el 13 de diciembre de 2022. Por lo que se entiende notificado el 16 de diciembre de 2022 y en consecuencia el término de traslado de la demanda corrió de la siguiente manera:

-Días hábiles: 19 de diciembre de 2022, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20 y 23 de enero de 2023. venciendo este último a las cinco horas de la tarde (5:00 p.m.).

El curador ad litem de Beatriz Castillo Franco presentó contestación el 16 de enero de 2023, dentro del término concedido para ello.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, seis (06) de febrero de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por el Banco Popular S.A. contra Beatriz Castillo Franco, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00874-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se tiene que el curador ad litem de Beatriz Castillo Franco allegó contestación a la demanda dentro del término concedido para ello, de manera que se entiende contestada la demanda por el referido sujeto procesal y se agrega al cartulario digital para conocimiento de las partes.

No obstante, de la revisión de la contestación, se evidencia que deberá aplicarse la presunción consagrada en el numeral 2 del artículo 96 del Estatuto Procesal General, esto es, presumir ciertos los hechos que en la contestación se indicaron como que no le constan sin que se manifestaran en forma precisa y unívoca las razones de dicha respuesta.

Igualmente, como quiera que el curador ad litem no se opuso a las pretensiones de la demanda y únicamente presentó la excepción genérica sin fundamento fáctico de ello, no se correrá traslado de esta y una vez se encuentre en firme este auto, pásese a Despacho para dictar auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea0344313acfcbaa1a6ef924cfbb3f07adc7db45424ea576e8d4083ca788725**

Documento generado en 06/02/2023 03:12:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>